

Octavo.- Criterios de selección.

La selección de los trabajos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º.-Características y alcance del trabajo desarrollado con el uso de la información estadística depositada en el CICA.

2º.-Grado de utilización de la información estadística y su importancia en la consideración final del trabajo.

Noveno.- Resolución y notificación.

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director del IEA, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, la mencionada resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo - Trabajos presentados.

1º.- El IEA conservará un ejemplar de todos los trabajos, premiados o no, que se presenten a concurso. El otro ejemplar sólo será devuelto previa solicitud del interesado.

2º.- El IEA se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos premiados sin por ello hacer suyas las opiniones y los resultados que los autores incluyan en los trabajos. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre que el instituto conceda la autorización solicitada expresamente al efecto.

Undécimo - Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el Director del IEA hasta la constitución del Jurado, que resolverá lo procedente.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONVOCATORIA DE PREMIOS A TRABAJOS ESTADÍSTICOS 1996
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO I

Presentación del trabajo por el propio autor/a a título personal

I. Datos del trabajo que se presenta

Título del trabajo
Realizado por [ ] Profesores [ ] Investigadoras [ ] Alumnos

II. Datos del Solicitante (Autor individual o representante de grupo)

Apellidos Nombre
D.N.I. Profesión y cargo
Centro de Trabajo
Tfno. contacto Domicilio personal
Municipio, Código Postal y Provincia

III. Autores del trabajo (en caso de presentación colectiva)

Nombre y apellidos Domicilio D.N.I.

IV. Solicitud

Solicita ser admitido como participante en los premios a trabajos estadísticos 1996, para lo que se adjuntan dos ejemplares del trabajo reseñado anteriormente así como su documentación complementaria.

(Fecha y Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA DE PREMIOS A TRABAJOS ESTADÍSTICOS 1996
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II

Presentación por la Entidad u Organismo en que está encuadrado el autor/es

I. Datos del trabajo que se presenta

Título del trabajo
Realizado por [ ] Profesores [ ] Investigadores [ ] Alumnos

II. Datos de la Entidad Solicitante

Organismo
Centro / Departamento
Dirección Postal
N.I.F. Teléfono Telefax
Municipio, Código Postal y Provincia

III. Autores del trabajo

Nombre y apellidos Domicilio D.N.I.

IV. Solicitud

Solicita ser admitido como participante en los premios a trabajos estadísticos 1996, para lo que se adjuntan dos ejemplares del trabajo reseñado anteriormente así como su documentación complementaria.

(Fecha y Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa municipal para la promoción de suelo y viviendas en Santiponce, para la construcción de viviendas, en el municipio de Santiponce (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don José Carbonell Santarem en representación de la entidad promotora Prosuvisa, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 46 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Santiponce (Sevilla).

Con fecha 26 de julio de 1995, el expediente 41-1-0125/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce» (Provisiva, S.L.) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de catorce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas (14.867.261).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondientes, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excms. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Parquelar, Sociedad Cooperativa Andaluza, para la construcción de viviendas en el municipio de Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Juan Luis Sierra Morales, en representación de la entidad promotora Parquelar, Sociedad Cooperativa Andaluza, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 32 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla Polígono Aeropuerto, Unidad Ejecutiva 9-7, Sector 9.

Con fecha 15 de marzo de 1995, el expediente 41.1.0193/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Parquelar, Sociedad Cooperativa Andaluza, una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, novecientos sesenta y nueve mil, seiscientos setenta y tres pesetas (10.969.673).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.